

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Oralidad  
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Contractual
<b>DEMANDANTE</b>	Gas y Marketing S.A. –en Liquidación–
<b>DEMANDADO</b>	Empresas Públicas de Medellín
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2012 00253-00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	Nombra perito

En acta de Audiencia de Pruebas, celebrada el diecisiete (17) de mayo de 2013 (folio 1617 del presente cuaderno), se procedió a decretar la práctica de la prueba pericial peticionada por la parte actora (literales a y b, del acápite de pruebas de la demanda, visible a folio 20 del cuaderno No. 1 del expediente) con el objeto de: *“acreditar el valor de la cesantía comercial objeto de reclamación”* y estimar *“el valor de la indemnización a la que se tiene derecho por la terminación sin justa causa por parte de las EEPPM y los perjuicios ocasionados a la sociedad”*, así como, el cuestionario de preguntas formuladas por la parte demandante visible a folios 1291 y 1292 del cuaderno No. 2°, y la manifestación que hace EPM en escrito de contestación de la demanda (folio 607 del cuaderno 1°) y en escrito visible a folio 1669 y 1670 del presente cuaderno, donde reposan preguntas y/o precisiones elevadas por EPM.

Para tal efecto, se ha venido nombrando una serie de peritos idóneos de la lista de auxiliares de la justicia, sin que se haya logrado que acepten el cargo por múltiples razones ya expuestas en autos anteriores.

Agotada la lista de auxiliares de la justicia, en relación a perito evaluador de empresas de negocios y similares, mediante auto de septiembre 27 de 2013 (folio 1687 del presente cuaderno) se ordena oficiar a la Facultad de Ciencias Económicas –Contaduría– de la Universidad Bolivariana y EAFIT, a fin que informen al Despacho personal docente con las características requeridas,

obteniendo como respuesta de la primera, que no ofrece Programa de Contaduría y la Escuela de Ciencias Estratégicas no cuenta en la actualidad con línea de investigación en valoración de empresas (véase folio 1690 del presente cuaderno). Por su parte de la Universidad EAFIT en escrito de noviembre 20 de 2013, visible folio 1691, comunica el personal docente que maneja el tema en esa universidad: Armando Lenin Tamara Ayús, Diego Restrepo Tobón, Carlos Mario García Arango, suministrando dirección y teléfono de cada uno.

Según informe secretarial que antecede, en comunicación sostenida con cada uno de los docentes que informa la Universidad EAFIT, estos manifiestan que en virtud de un nombramiento para rendir el dictamen, no podrían aceptar el cargo por sus múltiples ocupaciones, entre otras razones.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar nuevo auxiliar de la justicia – contador público y evaluador de empresa de negocios o similares-, para lo que se nombrara a una persona jurídica privada inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, en este caso **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** quien se identifica con Nit: 890902920-1, cuya sede principal es la Carrera 87. 30 – 65 de Medellín Antioquia, teléfonos 3405153, 2383906, 3405152, 3414913, correo electrónico [udem@guacari.udem.edu.co](mailto:udem@guacari.udem.edu.co), cuyos cargos como auxiliar de la justicia son los relacionados con los códigos: 205, 304, 308, 312, 316, 501, 502, **503 (Contador Público)**, 505 y 705. Quien además podrá apoyarse de peritos especializados en el tema de evaluar empresas de negocios y similares de no contar con personal idóneo.

Comuníquese por la Secretaria General, a la auxiliar de la justicia, su nombramiento a través del representante legal de dicha Institución Universitaria o quien sea delegado por este, a fin que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, para lo cual deberá traer para la posesión, Certificado de Existencia y Representación Legal y documento de delegación en caso que no comparezca el representante legal para la posesión, y un día después de su posesión, tendrá por lo complejo del experticio, treinta (30) días hábiles para rendir el dictamen pericial.

Los gastos de la pericia, serán los ya fijados por el Despacho en la audiencia de pruebas reseñada; “...se fija la suma equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (**\$1.768.500**), a cargo del demandante, el cual deberá suministrar la suma fijada, en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de posesión del auxiliar de la justicia, so pena de considerarse desistida la prueba (artículo 236, numeral 6, Código de Procedimiento Civil)”.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**